



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

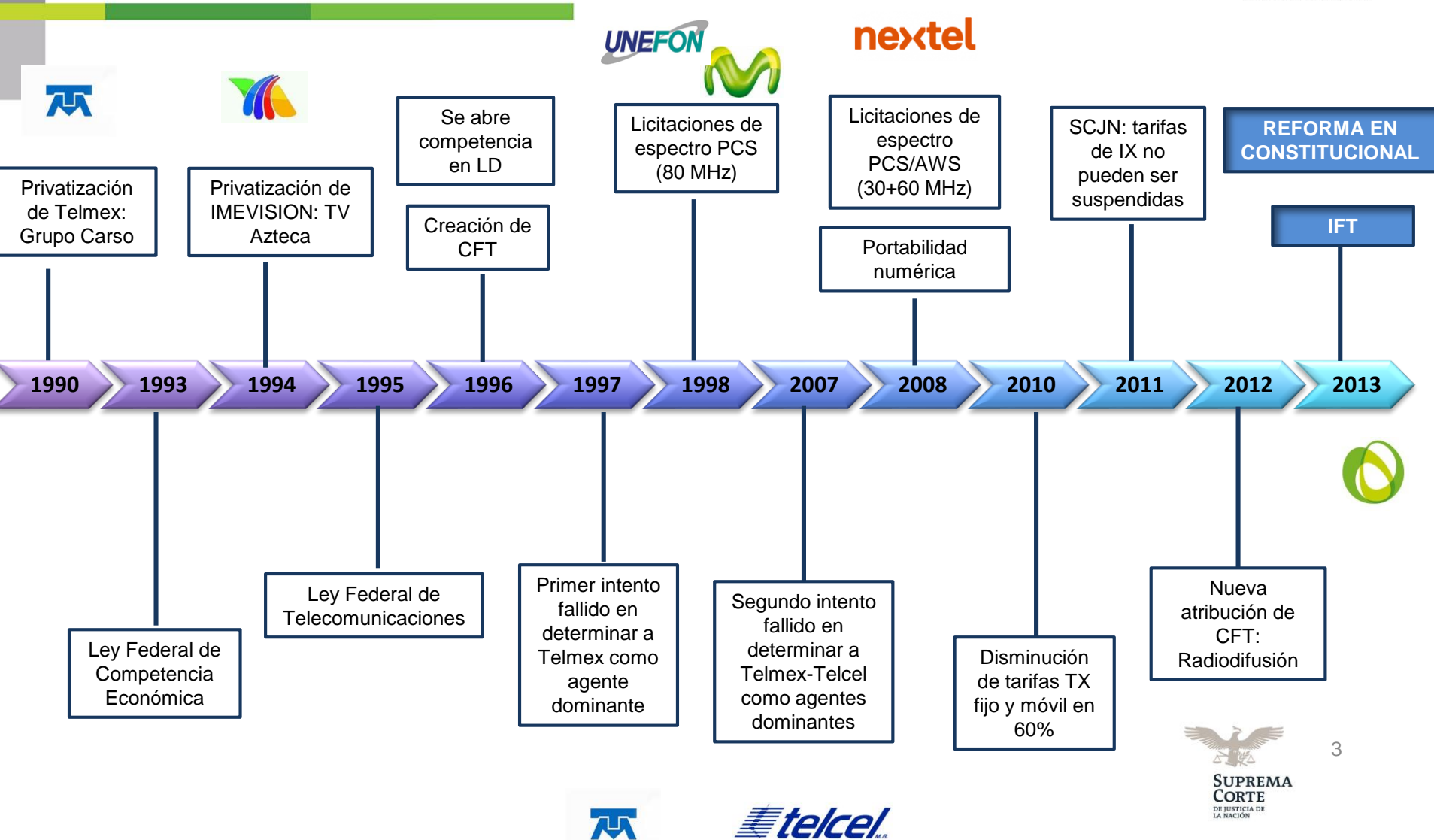
REFORMA CONSTITUCIONAL EN TELECOMUNICACIONES Y COMPETENCIA

Comisionada María Elena Estavillo Flores

28 de Abril, 2014

- I. Cronología de las Telecomunicaciones**
- II. Puntos claves de la Reforma**
- III. Los plazos de la Reforma**
- IV. Temas clave :**
 - a. El Instituto Federal de Telecomunicaciones**
 - b. Los derechos del consumidor, libre acceso a la información y los contenidos**
 - c. Agentes económicos preponderantes**
 - d. Concesiones**
 - e. Red de acceso mayorista**
 - f. Nuevas cadenas de TV y transición digital**
- V. Agenda de los 180 días**
- VI. Síntesis**

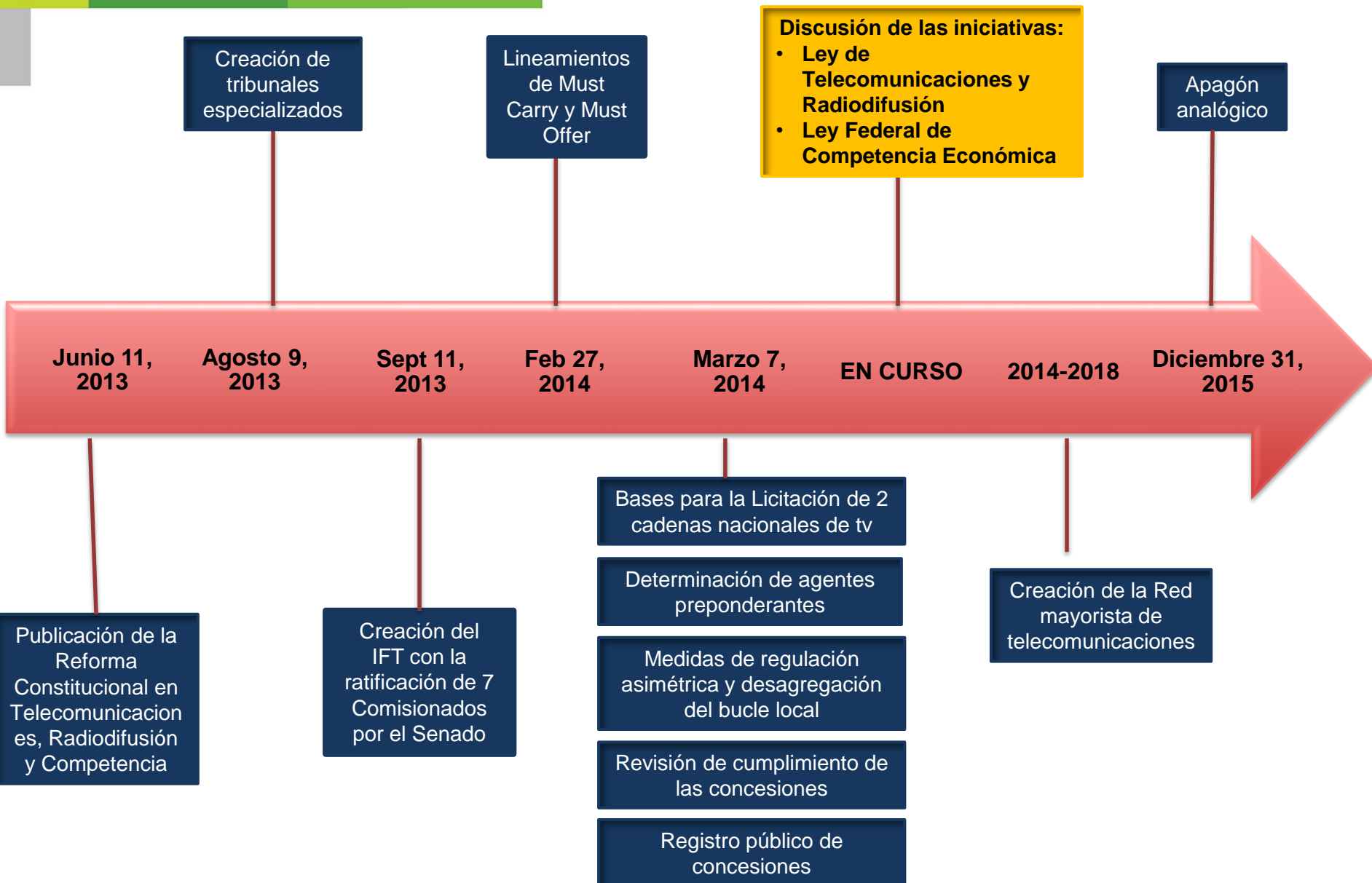
Cronología de las telecomunicaciones



Puntos claves de la Reforma



Los plazos de la Reforma



Un órgano regulador con autonomía constitucional, viabilidad financiera garantizada por el Congreso y facultades exclusivas en materia de competencia para telecomunicaciones y radiodifusión.

- ✓ Tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.
- ✓ Es la autoridad de competencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión
- ✓ Sus 7 comisionados son elegidos en un proceso abierto y competitivo por un comité de evaluación independiente, nombrados por el titular del Poder Ejecutivo y ratificados por el Senado.
- ✓ Emite disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria.
- ✓ Se ordena la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos en forma de juicio.
- ✓ La Cámara de Diputados garantiza la suficiencia presupuestal para su funcionamiento, que ejerce de forma autónoma.

Derechos del consumidor, libre acceso a la información y los contenidos

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como, acceso a las tecnologías de la información, banda ancha e internet. Estos derechos serán garantizados por el Estado.

- ✓ Se incluye el derecho al libre acceso a la información.
- ✓ Se garantiza el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.
- ✓ Se prevé que la ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y audiencias, y los mecanismos para su protección.
- ✓ Se establecen las obligaciones de ofrecer contenidos de televisión abierta y de transmitirlos por las redes de televisión restringida (must carry/must offer)
- ✓ Se da al IFT la facultad de establecer reglas de propiedad cruzada de medios
- ✓ Se crea un organismo público descentralizado de radiodifusión con fines de promoción de la integración nacional, la cultura, la igualdad entre hombres y mujeres, y la expresión de la diversidad.
- ✓ Política de inclusión digital universal: al menos 70% hogares y 85% PYMES con banda ancha a velocidad promedio de OCDE y precios competitivos internacionalmente.

Agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones: participación nacional mayor al 50%, en número de usuarios, suscriptores, audiencia, tráfico o capacidad utilizada.

- ✓ Determinación de AEP en telecomunicaciones y radiodifusión e imposición de regulación asimétrica en 180 días a partir de la integración del IFT.
- ✓ Regulación asimétrica para evitar que se afecte la competencia, la libre concurrencia y a los usuarios finales.
- ✓ Medidas respecto a: información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, y en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.
- ✓ Adicionalmente al AEP en telecomunicaciones, la desagregación de la red local.
- ✓ Las obligaciones impuestas al AEP se extinguirán una vez que existan condiciones de competencia efectiva en el mercado respectivo.

Las concesiones serán únicas para prestar todo tipo de servicios a través de sus redes siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones impuestas por IFT

- ✓ Corresponde al IFT el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.
- ✓ Las concesiones serán de uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas.
- ✓ El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones.
- ✓ Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, donde el factor económico no será el único determinante para elegir al ganador.

Red de acceso mayorista

Instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones de servicios inalámbricos para operadores y comercializadores que impulse el acceso a la banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones

- ✓ Posibilidad de inversión pública/privada.
- ✓ Utilizará al menos 90 MHz de la banda 700 MHz, la red de fibra óptica de CFE y cualquier otro activo del Estado.
- ✓ En operación antes de que concluya el año 2018.
- ✓ Operará bajo principios de compartición de toda su infraestructura y la venta desagregada de todos sus servicios y capacidades.
- ✓ Ofrecerá exclusivamente servicios mayoristas a operadores y comercializadores, bajo condiciones de no discriminación.
- ✓ Ningún prestador de servicios deberá tener influencia en la operación de la red.
- ✓ La política tarifaria de la red compartida deberá fomentar la competencia.

Licitaciones de 2 cadenas nacionales de TV radiodifundida:

- ✓ Publicación de las bases y convocatoria para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión a los 180 días siguientes a la integración del IFT.
- ✓ Las frecuencias deberán ser agrupadas para formar 2 nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional.
- ✓ No podrán participar aquellos concesionarios o grupos relacionados que actualmente acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz o más.

Transición digital:

- ✓ La transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015.
- ✓ Los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la TDT, las frecuencias a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz (dividendo digital).

Agenda de los 180 días



Fortalecimiento de la autoridad reguladora; atribuciones exclusivas en competencia

Tribunales especializados en telecomunicaciones, radiodifusión y competencia

Fortalecimiento de derechos fundamentales

Medidas de fomento a la competencia en telecomunicaciones y radiodifusión

Régimen de concesiones únicas

Red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo

Licitación de 2 nuevas cadenas de TV radiodifundida

ANEXO

TEMA	DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS IDEALES	COFETEL	IFT
MANDATO	Objetivo de Política Pública Subyacente	Claro, explícito y contundente. Plasmado al menos a nivel de Ley, en un ordenamiento simple, y claro, de donde se desprenda una o pocas prioridades específicas.	Explícito aunque difuso a nivel de Ley.	Claro, explícito a nivel constitucional.
ATRIBUCIONES	Potestades concedidas por disposición jurídica	Todas las necesarias a efecto de cumplir con el mandato. Directas y exclusivas (no compartidas). Deben combinar poderes materialmente administrativos, legislativos y judiciales	Plenas en materia de radiodifusión y Fraccionadas en materia de telecomunicaciones (incapacidad de sanción y otorgamiento de concesiones y permisos) Poder de regulación asimétrica inoperante Ausencia de herramientas regulatorias especiales, como la desagregación del bucle local y la partición de empresas. Esquema sancionatorio débil Emite disposiciones administrativas de carácter general en temas específicos, donde exista habilitación legal	Plenas en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, incluyendo poderes de competencia. Regulador ex –ante y ex - post Poder de regulación asimétrica pleno Poderes especiales, incluyendo la desagregación del bucle local y la partición de empresas Esquema sancionatorio fuerte y disuasivo (por definirse en legislación secundaria) Emite disposiciones administrativas de carácter general en cualquier tema, siempre que corresponda a su esfera de competencia. Mayores facultades por definirse en la legislación secundaria.

TEMA	DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	COFETEL	IFT
AUTONOMÍA FUNCIONAL	Arreglos institucionales (jurídicos y organizacionales) que permiten al regulador mantener una sana distancia respecto de los grupos de interés, de manera tal que pueda tomar decisiones únicamente con base en el interés público.	<p>Cuando menos debe existir una “autonomía organizacional”, donde el regulador aplica procedimientos independientes y emite decisiones autónomas que no están sujetas al control de instancias administrativas superiores.</p> <p>La autonomía debe ser de tipo “funcional” es decir, únicamente hasta el grado necesario que favorezca el óptimo funcionamiento del regulador.</p> <p>De este elemento se desprenden principalmente: (I) un tipo de vinculación especial entre el regulador y el Gobierno al que pertenece, así como (II) un régimen de nombramientos que favorezca el perfil y trayectoria de los Comisionados, así como su independencia, actuar probo y estabilidad laboral.</p>	<p>Órgano desconcentrado de la SCT; con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión.</p> <p>El ejecutivo emite Reglamento Interior</p> <p>Depende presupuestariamente de las partidas asignadas a las SCT.</p> <p>Cinco Comisionados</p> <p>Nombramientos fijos, escalonados e inamovibles salvo por causa grave (por el Ejecutivo), sujetos a un débil régimen de elegibilidad sin contrapesos.</p> <p>Sus actuaciones se rigen por la LFPA</p>	<p>Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios.</p> <p>Emite su propio Estatuto Orgánico.</p> <p>Ejerce su presupuesto de manera autónoma.</p> <p>Siete Comisionados</p> <p>Nombramientos fijos, escalonados e inamovibles salvo por causa grave (por las dos terceras partes del Senado), sujetos a un robusto régimen de elegibilidad con contrapesos.</p> <p>Algunas de sus actuaciones se regirán provisionalmente por la LFPA; la legislación secundaria deberá establecer formas y procedimientos.</p>

TEMA	DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	COFETEL	IFT
TRANSPARENCIA	Exposición de la conducta del regulador frente a terceros	<p>Proporcionar información suficiente que permita entender, analizar y evaluar la racionalidad de la conducta administrativa.</p> <p>Como mínimo este componente debe incluir (I) decisiones y resoluciones; (II) sistematización de criterios y razonamientos; (III) consultas publicas; y (IV) página de internet de calidad.</p>	Las que resulten de las Leyes en materia de transparencia y mejora regulatoria.	<p>Sesiones, acuerdos y resoluciones públicas, con las excepciones que determine la Ley.</p> <p>Transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos (por definirse en legislación secundaria).</p> <p>Mecanismos adicionales por definirse en la legislación secundaria.</p>

TEMA	DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	COFETEL	IFT
RENDICIÓN DE CUENTAS	Obligación de informar, justificar y someter ante el imperio de la Ley y la razón toma decisiones	Parámetros ex ante (misión, visión, objetivos, planes de trabajo, metas, etc..) que permitan una evaluación efectiva (informes, exposiciones, etc.) Debe incluir mecanismos formales e informales	Presentación de un informe anual de desempeño. Comparecencias del Titular (Presidente) en términos del artículo 93 Constitucional. La Secretaría de la Función Pública investiga y sanciona conductas en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas.	Presentación de programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. Comparecencias del Titular (Presidente) en términos del artículo 93 Constitucional. El Poder Ejecutivo puede solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia del Titular. La Contraloría Interna investigaría y sancionaría conductas en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas. Mecanismos adicionales por definirse en la legislación secundaria.
RECURSOS	Humanos y económicos	En cantidad y calidad correlativas a las responsabilidades.	Modestos frente a la práctica internacional. Incapacidad de obtener recursos por actividad propia.	Incremento significativo respecto del presupuesto de Cofetel Por definirse la posibilidad de obtener recursos por actividad propia.

TEMA	DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	COFETEL	IFT
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Control jurisdiccional de las decisiones del regulador	Únicamente control judicial bajo criterios de “diferencia”. Evitar instancias administrativas intermedias y abuso de la figura de la suspensión. Juicios expeditos y jueces especializados.	Procede juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (que pertenece al Poder Ejecutivo) y, contra la resolución de este, amparo directo ante Tribunales Colegiados de Circuito pertenecientes al Poder Judicial.	Procede amparo indirecto ante Juzgados de Distrito y recursos de revisión ante los Tribunales Colegiados de Circuito ambos pertenecientes al Poder Judicial.
		El órgano judicial no debe sustituir la función del regulador, sino únicamente evitar el uso arbitrario del poder.	Tribunales Colegiados de circuito de competencia mixta.	Juzgados y Tribunales especializados en competencia, radiodifusión y telecomunicaciones.
			Procede suspensión en amparo según cada caso.	No procede suspensión en amparo en ningún caso.
			No existen reglas especiales para la atención expedita y prioritaria de los casos.	Por definirse si existirían reglas especiales para la atención expedita y prioritaria de los casos.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Gracias

elena.estavillo@ift.org.mx

[**www.ift.org.mx**](http://www.ift.org.mx)